**OFICIO Nº 1039/2022**

**ANT.:** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001544** de 26/12/2022.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud de información de Sr. Luis Sanchez.

**CASABLANCA, 29 de diciembre de 2022.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 26/12/2022, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0001544** cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Copia completa e integra del expediente del Plan Regulador Comunal de Casablanca y su evaluación ambiental estratégica, incluyendo anexos, memoria, planos, observaciones, exhibición pública. Publicada en Diario Oficial del 16 de octubre 2020.”***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la

Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica**:

1. En cuanto a su requerimiento, se adjunta Memorando N° 334BIS/2022 de la Dirección de Obras Municipales el cual remite anexos de estudios de capacidad vial, equipamiento comunal, riesgos e informe ambiental.
2. El Plan Regulador Comunal, así como los planos y memoria lo encuentra ingresando a [www.municipalidadcasablanca.cl](http://www.municipalidadcasablanca.cl), banner Transparencia Activa, materia “07. Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas”, ítem “Plan Regulador y PLADECO”.
3. Las observaciones se encuentran contenidas en las actas N° 1172; N° 1173; N° 1174; N° 1176; N° 1180; N° 1183 del Honorable Concejo Municipal, todas del año 2019, las que contienen además los acuerdos respectivos. Para su obtención, deberá ingresar a [www.municipalidadcasablanca.cl](http://www.municipalidadcasablanca.cl), banner Transparencia Activa, materia “Otros Antecedentes”, ítem “Concejo Municipal”, “Concejo Municipal año 2019” y revisar las actas enunciadas. De igual manera, podrá revisar el resumen de acuerdos siguiendo el patrón indicado e ingresando a “Acuerdos”.
4. En cuanto a la exhibición pública, se adjuntan Certificados N° 21/2020 y N° 152/2020 del Secretario Municipal, el cual certifica la exhibición del Plan Regulador Comunal en atención al cumplimiento de lo enunciado en el numeral 4 del Artículo 2.1.11 de la OGUC.
5. La exposición a las Organizaciones de la Sociedad Civil, fue realizada con fecha 9 de enero de 2019 y cuya acta la obtendrá ingresando a [www.municipalidadcasablanca.cl](http://www.municipalidadcasablanca.cl), banner Transparencia Activa, materia “Mecanismos de Participación Ciudadana”, ítem “Consejo Consultivo”, “Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil”, “COSOC 2016-2020”.
6. **ENTREGUÉSE** la información solicitada por don Luis Sanchez, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
7. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
8. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a don Luis Sanchez a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sr. Luis Sanchez.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal.

FRL/LPA/lpa

**Oficio Respuesta Solicitud MU030T0001544**